COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 013-CMC-2025

CONTRATO DE SERVICIO N. 105-2025

Puerto Triunfo, 28 de febrero de 2025

Señores
MAROLIN DAYAN HERNÁNDEZ QUINCHIA
Nit No. 1007568504-5
CC: 1007568504 de Puerto Triunfo
REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: **CL 10 NRO. 12-15 CL PRINCIPAL**
Teléfono: 3123189140
Puerto Triunfo, Antioquia.

Asunto: Aceptación de oferta No. 105-2025 de la Invitación Pública No. 013-CMC-2025

Con el presente, le informo que EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO- ANTIOQUIA, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por Usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: "SUMINISTRO DE VENTILADORES Y MANTENIMIENTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN POR REPARAR EN LAS CASAS DE LA CULTURA Y SEDE UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"

VALOR: $ 14.505.000 IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: único pago de acuerdo a los servicios prestados, previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, por parte del supervisor, con sus respectivos soportes y aportes al pago de seguridad social. El pago estará precedido dentro de los noventa días siguientes a la ejecución del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, y antepuesta la presentación del informe correspondiente.

Parágrafo: Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al seis por ciento (6%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública. El pago de las estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos

($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato. Así mismo se debe de pagar la estampilla pro deporte y recreación la cual contribuya a un dos punto cinco (2.5%) porciento.

Retenciones	**Deducciones**
La retención en la fuente y de IVA se aplicará las tarifas establecidas por el gobierno a través del estatuto tributario nacional. La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
	Estampilla pro cultura 2%
	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Tasa pro deporte 2,5%

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del contrato será de diez (10) días calendario hasta agotar el recurso, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA: Podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de TRES (3) DÍAS HÁBIL contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta.

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Se realizará en la zona urbana y rural del municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

SUPERVISOR DESIGNADO: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

PAGO DE ESTAMPILLAS: Debe proceder al pago de estampillas y deducciones del valor total de la propuesta aceptada, este mismo será descontado del pago que realice la entidad.
GARANTÍAS: Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los 4 cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.
Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Cualquier situación del contrato será atendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo-Antioquia – Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos ubicada en la Calle 10 No.10-71

Palacio Municipal, piso 2 en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, teléfono de contacto 8352392

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ventiladores, con servicio de instalación a todo costo y accesorio requeridos para ello, de acuerdo a los puntos indicados por la supervisora, con mantenimiento posterior a un año de la instalación. Los ventiladores deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas Dimensiones Alto 55.3 m, Especificaciones Material de las aspas Metal, Modelo N56YGLAXJXH, Cantidad de aspas 3, Material del cuerpo Metal, Términos Garantía 12 meses, Motor del ventilador Unidireccional, Cantidad de luces 0, Garantía Producto 12 meses, Color Blanco, Diámetro 142.2 cm, Número de velocidades 5, Características Potencia flujo de aire: 7946 cfm, Cuenta con control remoto Si, Tipo de ventilador Techo, Voltaje 110 V, Estilo deco Vintage Moderno. Los ventiladores tendrán los siguientes destinos serán 4 para la casa de la cultura de puerto perales, 3 para la casa de la cultura de Doradal, 6 para Miyuma y 14 para la sede Universitaria.	27
2	realizar mantenimiento de los ventiladores preventivo y correctivo a todo costo (los repuestos deberán ser originales de acuerdo a auto diagnostico realizado adjunto)para el correcto funcionamiento de miyuma ubicado en la cabecera Municipal, sede Universitaria Santiago Berrio y biblioteca del corregimiento de Doradal	25

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- ✓ Los elementos deben ser completamente nuevos y de marcas reconocidas.
- ✓ Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- ✓ Entregar los materiales e insumos en los días, cantidades y lugares solicitados por la entidad.
- ✓ Cambiar a su costa todos los elementos que no cumplan las especificaciones de calidad requeridos por la administración municipal.
- ✓ Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
- ✓ Contar con disponibilidad inmediata a la hora de firmar contrato de los elementos e insumos para la ejecución de los suministros encaminados al buen desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)

- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, con el Registro Presupuestal No. 532 del 28 de febrero de 2025, Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a

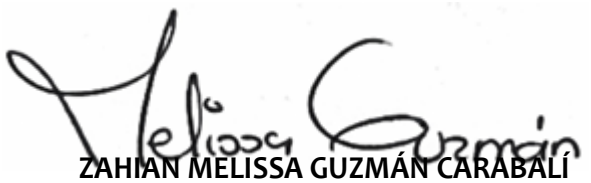
que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD: Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
c. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
d. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
e. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.
f. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Atentamente



ZAHIAN MELISSA GUZMÁN CARABALÍ
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proyecto: Alejandra Cortes